



1 *Mano. [Firma]*



5 **NUMERO:**

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

8 **LIMITADA DENOMINADA**

9 **"ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA."**

10 **CUANTÍA: U.S.\$ 1.000,00**

12 **DI COPIAS**

14 **C.V.**

18  
19  
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
21 de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete (27) de marzo  
22 del dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario  
23 Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: el señor doctor  
24 JORGE BOLIVAR ESPINOSA ESTRELLA, identificado con cédula de  
25 ciudadanía número uno siete cero cero cero cuatro seis nueve uno  
26 guión tres, de estado civil casado con la señora Rosa Silva, por sus  
27 propios y correspondientes derechos; ingeniero JORGE BOLIVAR  
28 ESPINOSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana

ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
FECHA: 27/06/07

1 número uno siete cero cuatro tres cuatro uno seis cuatro guión uno, de  
2 estado civil casado con la señora Liliana Navas Bassante, por sus  
3 propios y correspondientes derechos; señor MARCO VINICIO ESPINOSA  
4 SILVA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número  
5 uno siete cero seis cinco seis siete cuatro uno guión siete, de estado  
6 civil casado con la señora Rosa Riera Navas, por sus propios y  
7 correspondientes derechos. Los señores comparecientes declaran que  
8 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de  
9 Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces,  
10 a quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que  
11 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo  
12 texto transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
13 protocolo de escritura públicas a su cargo, díguese  
14 incorporar la presente de Constitución de la Compañía de  
15 Responsabilidad Limitada denominada **ESPINOSA & SILVA CIA.**  
16 **LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**  
17 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura  
18 por sus propios derechos el Doctor Jorge Bolívar Espinosa Estrella, de  
19 estado civil casado de profesión Doctor en Educación. Ingeniero Jorge  
20 Bolívar Espinosa Silva de profesión Ingeniero civil, de estado civil  
21 casado, Marco Vinicio Espinosa Silva, de ocupación comerciante, de  
22 estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
23 edad , domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano.- **S E G U N D A:**  
24 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes reconociéndose  
25 mutuamente ser capaces para contratar, en forma libre y voluntaria  
26 declaran que se someterán a las disposiciones de la Ley de  
27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a  
28 las normas del Código Civil.- **T E R C E R A: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**



1 **TITULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** **Artículo Uno:**  
2 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **ESPINOSA &**  
3 **SILVA CIA. LTDA.- Artículo Dos.-** Domicilio.- El domicilio de la compañía  
4 es en Quito Distrito Metropolitano.- Podrá establecerse Agencias,  
5 sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio  
6 nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales  
7 correspondientes. **Artículo Tres.-** Objeto El objeto de la compañía  
8 **ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA** , consiste en servicios de elaboración de  
9 planos, estudios, dirección y fiscalización de construcciones,  
10 laboratorios de suelos y hormigones, construcciones civiles,  
11 comercialización de productos y equipos, herramientas eléctricas para  
12 la construcción, importación y exportación de equipos para la  
13 construcción. **Artículo Cuatro Plazo.-** Plazo.- El plazo de duración de la  
14 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
15 inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo podrá liquidarse antes  
16 del plazo o prorrogarse, previo acuerdo de la junta general,  
17 sujetándose a las normas legales. En cumplimiento de lo establecido  
18 por la ley.- **TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
19 **Artículo Cinco.-** Norma General.- El gobierno de la compañía  
20 corresponde a la Junta General de Socios y su administración al  
21 Gerente y al Presidente.- **Artículo Seis.-** Convocatorias.- La  
22 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la  
23 Compañía, mediante nota dirigida a la Dirección registrada por cada  
24 socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de  
25 aquel en el que se vaya a celebrar la reunión. En tales ocho días no se  
26 contará el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta. **Artículo**  
27 **Siete.-** Quórum de Instalación.- Salvo que la ley dispone otra cosa, la  
28 Junta General se instalará en primera convocatoria, con la

1 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con  
2 igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número  
3 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de  
4 ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se  
5 instalará con los socios presentes.- **Artículo Ocho.**- Quórum  
6 de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las  
7 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social  
8 concurrente a la reunión.- **Artículo Nueve.**- Facultades de la  
9 Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas  
10 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
11 la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo Diez.**-  
12 Junta Universal.- No obstante a lo dispuesto en los artículos  
13 anteriores, la Junta se considerará convocada, y quedará  
14 validamente constituida, en cualquier tiempo, y en cualquier  
15 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
16 asunto siempre que este presente todo el capital pagado y  
17 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
18 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
19 celebración de la Junta.- **Artículo Once.**- Presidente de la  
20 Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta  
21 General para un período de dos años, a cuyo término podrá  
22 ser reelegido. El presidente continuará en sus funciones  
23 hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Doce.**-  
24 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta  
25 General a las que asiste, y suscribir, con el secretario las actas  
26 respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de  
27 aportación y extender el que corresponda a cada socio;  
28 c) Reemplazara al Gerente General en caso de ausencia o



1 falta temporal o definitiva de este.- Del  
2 Gerente.- El Gerente General de la compañía será  
3 nombrado por la junta general de de socios y podrá o no ser  
4 socio de la compañía, durara en sus funciones cinco años  
5 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que  
6 dispone el Artículo ciento treinta y tres reformado de la ley  
7 de compañías, el Gerente General tendrá las atribuciones  
8 determinadas en la ley de Compañías, y estará a su cargo la  
9 administración de los socios, máximo sesenta días después  
10 de finalizar el ejercicio económico, nombrara y removerá a  
11 los empleados trabajadores, llevara los libros y demás  
12 documentos exigidos por la ley, el Gerente General no  
13 podrá ejercer ningún otro cargo actividad que a juicio de  
14 la junta general, sean incompatibles de las actividades de la  
15 compañía. **Artículo Catorce.-** De las atribuciones del  
16 Gerente General.- Uno.-Administrar la compañía,  
17 efectuando a nombre de ella toda clase de actos y  
18 contratos, sin más limitaciones señaladas en este contrato  
19 social, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la  
20 ley de compañías. Dos.- Presentar a la junta general de  
21 socios el balance general, y la cuenta de perdidas y  
22 ganancias así como la propuesta de la distribución de  
23 utilidades si las hubiere, en el plazo indicado en la ley y  
24 estos estatutos. Tres.- Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la junta general. Cuatro.- Cuidar que se  
26 lleve correctamente la contabilidad, archivo y  
27 correspondencia de la compañía. Cinco.- Ejercer la  
28 representación legal, Judicial y Extrajudicial de la

ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
FECHA: 27/06/08

1 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
2 de la Ley de Compañías Seis.- Dictar el presupuesto de  
3 gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros.  
4 Siete.- Recibir y manejar bajo su responsabilidad, los fondos  
5 y bienes sociales. Ocho.- Efectuar toda clase de actos y  
6 contratos, operaciones con los bancos o con otras personas,  
7 suscribiendo letras de cambio y contratos, obligaciones,  
8 firmas, pedidos, facturas, y demás comprobantes  
9 relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo,  
10 nombrar a empleados y obreros, despedir a estos  
11 trabajadores y obreros, previa las formalidades de la ley,  
12 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ellos concierne  
13 y dirigir las labores del personal. Nueve.- Ejercer las demás  
14 funciones, obligaciones y responsabilidades que le atribuye  
15 la ley y la junta general de socios.- **C U A R T A: DISOLUCIÓN**  
16 **Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Quince.-** Norma General.- La  
17 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas  
18 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
19 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con  
20 la misma ley.- **Artículo Dieciséis.-** Capital y Participaciones .-  
21 El capital social que se suscribe en numerario es de mil  
22 dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 1000,00 )  
23 divididos en mil participaciones sociales de un dólar de  
24 valor nominal cada una.-.....  
25 **NOMBRE.....CAPITAL.....CAPITAL PAGADO.....PARTICIPACIONES**  
26 **SOCIOS.....SUSCRITO.....EN NUMERARIO.....**  
27 1.- Jorge Bolívar.....  
28 Espinosa Estrella....U.S.\$ 900,00...U.S.\$ 900,00.....900.....



1	2.- Jorge Bolívar.....	.....	.....	.....
2	Espinosa Silva.....U.S.\$	50,00...U.S.\$	50,00.....	.....
3	3.- Marco Vinicio.....	.....	.....	.....
4	Espinosa Silva.....U.S.\$	50,00...U.S.\$	50,00.....	50.....
5	<b>TOTALES.....</b>	<b>U.S.\$1.000,00...U.S.\$1.000,00.....</b>	<b>1.000.....</b>	.....

6 El aporte que realizan los socios fundadores, se realiza en numerario  
 7 pagando el cien por ciento del capital. El tipo de inversión es de  
 8 carácter Nacional.- **Q U I N T A.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía  
 9 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el  
 10 veinte por ciento del capital social debiendo en cada año agregar las  
 11 utilidades líquidas y destinarlas en un cinco por ciento para este  
 12 objeto.- **S E X T A.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
 13 períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se  
 14 designará como Presidente de la Compañía al señor doctor Jorge  
 15 Bolívar Espinosa Estrella, y como Gerente de la misma al señor Marco  
 16 Vinicio Espinosa Silva, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
 17 Los contratantes facultan a la doctora Susana Gavela para que a  
 18 nombre de los socios solicite al Superintendente la aprobación del  
 19 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente  
 20 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted  
 21 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
 22 estilo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y  
 23 que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de  
 24 sus partes, la misma, que está firmada por la doctora Susana Gavela,  
 25 abogada con matrícula profesional número ocho mil cincuenta y seis  
 26 del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la presente  
 27 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso  
 28 requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores

ARCHIVADO  
 DIGITALMENTE  
 FECHA: 27/06/07

1 comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican en la aceptación  
2 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto  
3 doy fe.-

4

5

6 *Dr. J. Bolívar Espinosa Estrella*  
7 DR. JORGE BOLIVAR ESPINOSA ESTRELLA  
8 C.C. 170004691-3

9

10 *Jorge Bolívar Espinosa Silva*  
11  
12 ING. JORGE BOLIVAR ESPINOSA SILVA  
13 C.C. 170434164-1

14

15

16 *Marco Espinosa S.*  
17 SR. MARCO VINICIO ESPINOSA SILVA  
18 C.C. 170656741-7

19

20 El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinosa Cáceres. - - -

21 - - - -

22 - - - -

23 - - - -

24 - - - -

25 - - - -

26 - - - -

27 - - - -

28 - - - -

IMPRIMIR

0000 05



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7130305  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOSA ESTRELLA JORGE BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2007 12:56:05 PM

PRESENTE:

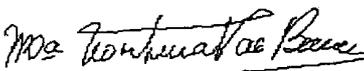
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
AB. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

  
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LOS SEGUROS  
ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
FECHA: 27/06/07



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 DE MARZO DEL 2007

Mediante comprobante No. **857256776**, el (la) Sr. **MARCO ESPINOSA SILVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESPINOSA & SILVA CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
JORGE BOLIVAR ESPINOSA ESTRELLA	US.\$	900,00
JORGE BOLIVAR ESPINOSA SILVA	US.\$	50,00
MARCO VINICIO ESPINOSA SILVA	US.\$	50,00
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	

**TOTAL JS.\$ 1.000,00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco Pichincha C.

Agencia Eloy Alfaro

Marisol Pazmiño O.

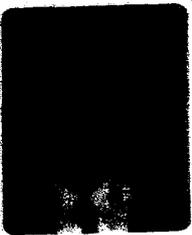
**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

AUT.011

0003 06



CIUDADANIA 170004691-2  
ESPINOSA ESTRELLA JORGE BOLIVAR  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS  
25 DICIEMBRE 1926  
003- 0305 03004 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1926



*Dr. J. Espinosa E.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA E SILVA  
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION  
SEGUNDO ESPINOSA  
ZOILA L ESTRELLA  
QUITO 05/11/2004  
05/11/2015

1329165



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
Art. 18. de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA  
que antecede, es igual al documento que me fue  
Presentado  
Quito, a 27 MAR. 2007  
*J. Espinoza Cabrera*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
FECHA: 27/06/07

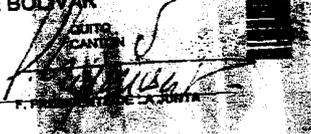

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170434164-1  
 ESPINOSA SILVA JORGE BOLIVAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 ABRIL 1957  
 003-1 0277 03526 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957  



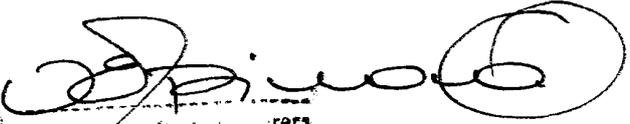
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E332212232  
 CASADO LILIANA DE LAS M NAVAS BASSAN  
 SUPERIOR ING.CIVIL  
 JORGE B ESPINOSA  
 ROSA E SILVA  
 QUITO 13/03/2007  
 13/03/2019  
 2329867  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 152 - 107 - 1704341641  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones ESPINOSA SILVA  
 JORGE BOLIVAR  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON  

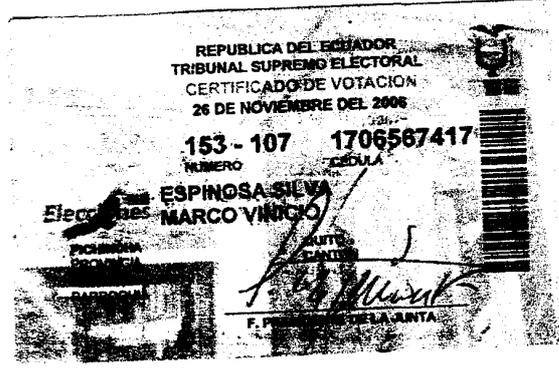


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los documentos que me fueron presentados.- Quito, a veintisiete de marzo del dos mil siete.-

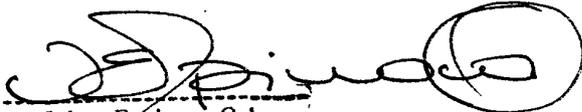

  
 NOTARIO DE JAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERINO

  
 CIUDADANIA 1706567417  
 ESPINOSA SILVA MARCO VINICIO  
 PICHINCHA VUITO GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO 1960  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960  
*Marco Espinosa sil.*

EDUCACION PRIMARIA  
 CARRERA ROSA SILVIA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 BOLIVAR ESPINOSA  
 ROSA SILVIA  
 QUITO 18/03/2017  
 18/03/2017  
 RUC 2327105



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los documentos que me fueron presentados.- Quito, a veintisiete de marzo del dos mil siete.-

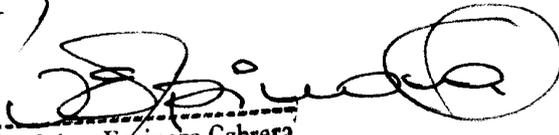
  
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERINO



  
 ARCHIVADO DIGITALMENTE  
 FECHA: 27/06/2017

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S,  
de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada  
"ESPINOSA & SILVA CÍA. LTDA.", sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de  
marzo del dos mil siete.-

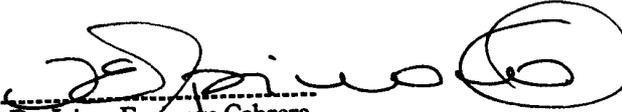


  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO -

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.002114, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 14 de mayo de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA.; otorgada ante mí el 27 de marzo de 2007, la correspondiente aprobación con la siguiente modificación en los Artículos doce, trece y catorce del Estatuto Social en donde dice: Gerente General, debe decir "Gerente".- Quito, a 17 de mayo de 2007.-

0000 08



  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

  
CAMARA DE LEY NOTARIAL QUITO DE QUITO  
**ARCHIVADO  
DIGITALMENTE**  
FECHA: 27/06/07



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000 09



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO CATORCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de mayo del 2.007, bajo el número **1819** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA.** ", otorgada el 27 de abril del 2.007, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1101**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27776**.- Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 10



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

17990

Quito, **6 AGO. 2017**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESPINOSA & SILVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL